

niferdad los motivos que persuadian esta equidad, y an ref
pondido que por aora no pueden tomar medida alguna del que
podrian practicar por no estar los Derechos de este Reino per
tencientes a dha especie en Persona determinada pero que por
servir a esta Ciudad abasteguan Cada uno de los dos 10 fanegas.
los tres litancos que tubieron el año antecedente por aora a precio
de diez quantos; desde el Lunes Catorce del Corriente. Y que si
la Compra de aceite y demas Ingredientes con que se fabrica
dho Sauson; la hiciesen con Combeniencia y en los derechos no ex
perimentaron alteracion harian maior esfuerso en obsequio de esta
Ciudad. Y abeneficio de republicas: Y conlucue suplicando se le
yndulte lo poco que ha podido adelantar en este encargo y que
se le acue de el respecto de haver entrado el año y que los la
ualleros hacedores de Propios q el que esta Ciudad de examinare
con nuevas y mas eficaces diligencias podra lograr mas equidad =
Y hauiendolo Oydo dis las gracias a dho p^{or} su zelo y lehubo
por Excusado de esta Comision = Y Acordo que los Caua
lleros, hacedores de Propios y abasteg con el v^o Corredor hagan
llamar a estos Interesados a fin de perquirarles facilitar en ma
ior Combeniencia abeneficio de este publico =

El señor Dⁿ Alphonso Manriva Lexidor suplico ala Ciu
dad de suplicarle al señor Dⁿ Geronimo Sarandona los Cauil
dos en atencion a ser publicos los accidentes que padize = Y
hauiendolo Oydo y al v^o Marques de Beniel Lexidor que
Como materia de gracia lo contradice = Acordo no haver lu
gar a dho suplicimiento =

Diose memorial de Dⁿ Juan Antonio Nauarra y Merquez
Apoderado del Ex^{mo} señor Duque de santos Jeronimo como
Padre y legitimo Administrador de la Casa señora Condesa
de Pielgo Marquesa de la Casta en que dice es posehedora
del Mayorazgo que fundo Dⁿ Pedro de Alguero y sus agrega
dos a el qual pertenecen diferentes tierras en esta huerca y
entre ellas la heredad de toneaguera que se compone de
mas de mill thauillas y el vecano de su confrontacion
lunde a el medio dia con la Vieerra de Beniasan; Cuyo
instrumento esta prompto a escribir: Y es asi que por
la dilatada ausencia de los Precedores de este mayorazgo sean
yntroducido algunas Personas a edificar Casa en el d^o referi
do vecano y su confrontacion solicitando Otro lo mismo
en el Concepto de ser Valencos: Y por que estos actos
per Judican al referido mayorazgo: para preservar su
derecho Conlucue suplicando a esta Ciudad se nombre
nombrar Cauallero Comisario que reconozca los Inmue
mentos y titulos de dha pertenencia y que en su ynteli
gencia pase adha heredad Y se ayton y amodon en las
Confrontaciones del Mayorazgo para usar de su derecho =
Y la Ciudad hauiendolo Oydo = Acordo que el señor

Suplim. decaui. al
Dⁿ Laxan. noabrig.

Se
S. elderbonde delos
vieiras del eos.
V. Manriva de la casa

